



Municipalidad de Tío Pujio

Tel. (0353) 4881036
Fax (0353) 4881089 / 092
Dpto. General San Martín
Provincia de Córdoba

-.DECRETO N° 049 /2.020.-

VISTO:

La Ordenanza N° 854/04 que crea un Programa Laboral Municipal y sus modificatorias Ordenanza N° 854/06, N° 920/2.007, 1.000/2.010, 1.079/2.014, 1.099/2015, 1116/2016 y 1200/2019;

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta adecuado implementar un Sub-programa de capacitación que permita continuar perfeccionando a los beneficiarios en tareas de Maestranza y Servicios Generales;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA
INTENDENTE DE TIO PUJIO

DECRETA

Art.1°:

Implementar un Sub-Programa de capacitación laboral en tareas de Maestranzas y Servicios Generales, incluyendo en el mismo a la Sra. **ROJAS, María Griselda**, D.N.I. N° 13.178.957, a partir del 02 de Mayo de 2.020.

Art.2°:

El monto a percibir en forma mensual por la persona designada en el Art. precedente es de Pesos Cinco Mil Quinientos (\$ 5.500), permaneciendo incluida en el mismo por el término de 90 días prorrogables.

Art.3°:

La presente erogación será imputada al Anexo 1 – Inc. 3 – Pda Ppal 05 – Ítem 01, Subitem 03 - **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL.**

Art.4°:

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

Art.5°:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 04 de Mayo de 2.020.

Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI –
INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro
PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPAL.

DECRETO N° 050 /2020

VISTO:

El Decreto N° 030/2020 mediante el cual se suspendió la emisión de las Licencias de Conducir, así como también la prórroga de las que su vencimiento se produjo durante el receso administrativo, dispuesto por Decreto N° 026/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que, la situación epidemiológica que motivó la declaración de Emergencia Sanitaria con la consecuente media de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, a la fecha se ha acrecentado, por lo que la referida medida sanitaria sigue vigente en todo el territorio nacional;

Que, es menester prorrogar las Licencias de Conducir cuyo vencimiento se produce entre el día 15 de Febrero y el 14 de Mayo de 2020, conforme lo ha establecido el Ministerio de Transporte de la Nación;

**POR TODO ELLO Y EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES LA INTENDENTE DE TIO
PUJIO
DECRETA**

Art.1°:

PRORRÓGASE, la vigencia de las LICENCIAS DE CONDUCIR emitidas por la Municipalidad de Tío Pujio, con vencimiento entre el 15 de Febrero y el 14 de Mayo de 2020, hasta el día 30 DE JUNIO DE 2020.

Art.2°:

Se establece que, el plazo fijado en el presente decreto, estará sujeto a la evolución del cuadro epidemiológico a los fines de su prórroga.

Art. 3°:

COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (D.G.P.A.T), PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, Y ARCHÍVESE.

TIO PUJIO, 04 de Mayo de 2020.

Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI –
INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro
PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPAL.

-.DECRETO N° 051 /2020.-

VISTO:

La Resolución N° 09/2020 del Concejo Deliberante, que sanciona con fuerza de Ordenanza el Proyecto por el cual se RATIFICA lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 048/2020 de fecha 30/04/2020, con todos sus Anexos (I, II, III y IV);

Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 49°, Inciso 1° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, faculta al Departamento Ejecutivo a promulgar las Ordenanzas;



Municipalidad de Tío Pujio

Tel. (0353) 4881036
Fax (0353) 4881089 / 092
Dpto. General San Martín
Provincia de Córdoba

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA
INTENDENTE DE TÍO PUJIO
DECRETA

Art.1°:

Promúlguese la Ordenanza N° 1.214/2020.

Art.2°:

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

Art.3°:

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 06 de Mayo de 2.020.

Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI –
INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro
PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPAL.

-.DECRETO N° 052 /2020.-

VISTO:

El Decreto N° 026/2020 de fecha 17/03/2020, que dispone el RECESO ADMINISTRATIVO en la Administración Municipal, con motivo de la declaración de Emergencia Sanitaria dispuesta en el orden Nacional, Provincial y Municipal, derivada de la pandemia COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se dispuso la reducción del horario de la jornada laboral, establecida en el Estatuto del Empleado Municipal para los Agentes de la Administración Municipal, la que según el artículo 29° está determinada en 35 horas semanales, a ocho (8) horas semanales, desde el día 17/03/2020, prorrogándose esa disposición mediante Decreto N° 033/2020 hasta el día 12/04/2020 inclusive;

Que, el Departamento Ejecutivo dispuso que desde el día 13/04/2020 hasta el día 17/05/2020 inclusive la reducción de la jornada laboral de los agentes municipales, a 18 horas semanales, por lo que a los agentes que presten o hayan prestado servicios en un número mayor de horas semanales, durante los periodos referidos supra corresponde el pago de las horas extras que hayan realizado;

Asimismo y en virtud a la flexibilización dispuesta para la realización de actividades en el ámbito de la Administración Pública, se determina fijar una jornada laboral que deben cumplir los Agente de la Administración Pública Municipal, desde el día

18/05/2020 y mientras continúe vigente la medida de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, dispuesta por el Gobierno Nacional, de Lunes a Viernes de 8 a 14 hs. para el personal administrativo y de 7 a 13 hs. para el personal de Maestranza y Servicios Generales;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
LA INTENDENTE DE TÍO PUJIO

DECRETA

Art.1°:

Quedan establecidas por el presente las jornadas laborales, cumplidas y a cumplir por los Agentes de la Planta de Personal Municipal, desde el inicio del Receso Administrativo, dispuesto mediante Decreto N° 026/2020 y mientras esté vigente la Medida de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, dispuesto por el Gobierno Municipal, según se detalla:

Desde el día 17/03/2020 al 12/04/2020 inclusive de 8 horas semanales.

Desde el día 13/04/2020 al 17/05/2020 inclusive de 18 horas semanales.

Desde el día 18/05/2020 hasta la finalización de la Medida de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio de 30 horas semanales.

Art. 2°:

EXCLUYANSE de lo dispuesto en el Artículo Primero el Personal que cumple funciones en el Centro de Atención Primaria de Salud y el Personal afectado al área de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal.

Art. 3°:

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

Art. 4°:

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 06 de Mayo de 2.020.

Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI –
INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro
PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPAL.

DECRETO N° 053 /2020

VISTO:

La situación de público conocimiento que motivó la Emergencia Pública de carácter sanitario, declarada por el Estado Nacional mediante DNU N° 260/2020, en el marco de la Ley Nacional 27.541 y sus normas modificatorias y complementarias;

Y CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 048/2020 de fecha 30/04/2020, el Municipio de Tío Pujio se adhirió a los Protocolos remitidos por el Centro de



Municipalidad de Tío Pujío

Tel. (0353) 4881036
Fax (0353) 4881089 / 092
Dpto. General San Martín
Provincia de Córdoba

Operaciones de Emergencia (C.O.E.), siendo estos: Protocolo de Comercio, Protocolo de Control Sanitario Industrial, Protocolo de Habilitación de Obras Privadas, Protocolo de Bioseguridad para el ejercicio de profesionales liberales;

Que, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia el Gobierno Nacional prorrogó hasta el día 24/05/2020 inclusive el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

Que, en virtud a ello el COE Central emitió nuevos Protocolos y Recomendaciones (Protocolo de Flexibilización para Industrias, Comercios, Obras Privadas y Profesionales Liberales, Protocolo de Bioseguridad por distintas áreas operativas: Recomendaciones para la atención en kinesiología y fisioterapia en covid; Protocolo de Bioseguridad para el ejercicio de profesiones independientes: Licenciados en psicología y licenciados en nutrición; Protocolo de comercio: Agencias de Juego – Quiniela; Recomendaciones para la atención odontológica en el contexto de la pandemia por SARS-COV-2; Protocolo de Comercio: Peluquería), los cuales permiten flexibilizar nuevas actividades declaradas de necesidad en la emergencia sanitaria y continuar el aislamiento social, preventivo y obligatorio, los que son de aplicación en nuestra localidad;

Que, asimismo y en el marco de la flexibilización es menester ampliar el horario de Atención al Público dispuesto mediante Decreto N° 031/2020, prorrogado por Decreto N° 048/2020 estableciéndolo de 8 a 17 hs.;

Que, el Departamento Ejecutivo cuenta con el Poder de Policía para el contralor de la debida aplicación de dichos protocolos dentro del ejido local, por imperio del Artículo 49°, Inciso 19° de la Ley Organiza Municipal 8102;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBICIONES, LA INTENDENTE DE TIO PUJIO DECRETA

ART. 1°:

PERMITIR en el radio municipal, el ejercicio de las actividades indicadas por el Gobierno Provincial, a través del Centro de Operaciones de Emergencia, a saber: Kinesiología, Fisioterapia, Nutrición, Psicología, Odontología, Peluquería y Agencias de Juegos.

ART. 2°:

ADHERIR a los Protocolos y recomendaciones remitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.), como Anexo I, II, III, IV, V y VI, forman parte integrante del presente decreto, **COMPROMETIENDOSE** el Departamento Ejecutivo a ejercer el poder de policía de contralor de la debida ejecución y cumplimiento de los mismos.

ART. 3°:

EXTENDER el Horario de Atención al Público determinado en el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 031/2020, prorrogado por Decreto N° 048/2020 de 08 a 17 hs., el que queda establecido para todas las actividades flexibilizadas en nuestra localidad, con excepción de los rubros: Consultorios Médicos y Estaciones de Servicios: Expendio de Combustibles.

ART. 4°:

El Departamento Ejecutivo determinará los días y modalidad de Atención al Público de las diversas Actividades Flexibilizadas durante la medida de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio en nuestra localidad.

ART. 5°

REMITASE al Concejo Deliberante para su ratificación.

ART. 6°:

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ART. 7°:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE

Tío Pujío, 11 de Mayo de 2020.

Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI –
INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro
PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPAL.

-.DECRETO N° 054 /2020.-

VISTO:

Que, en la Cuenta Corriente N° 9009 abierta en el Banco de Córdoba a nombre de Municipalidad de Tío Pujío, se registró el día 09/03/2020 una transferencia de Pesos Cinco Mil Doscientos Veintitres (\$ 5.223,00);

Y CONSIDERANDO:

Que, la referida suma de dinero fue transferida erróneamente por la Sra. Vanesa Guadalupe GONZALEZ, D.N.I N° 30.757.104, conforme manifestación efectuada por la nombrada;

Que, a los fines de una correcta contabilización de la suma ingresada en la cuenta municipal debe darse ingreso en Eventuales e Imprevistos y generar la documentación pertinente para reintegrar el dinero a la Sra. GONZALEZ;

Que, Contaduría informa que existe partida a los fines de imputar el reintegro;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBICIONES LA INTENDENTE DE TÍO PUJIO DECRETA

Art.1°:

Reintegrar a la Sra. **Vanesa Guadalupe GONZALEZ**, D.N.I N° 30.757.104, la suma de Pesos Cinco Mil Doscientos Veintitres (\$



Municipalidad de Tío Pujío

Tel. (0353) 4881036
Fax (0353) 4881089 / 092
Dpto. General San Martín
Provincia de Córdoba

5.223,00), en concepto de devolución del importe transferida erróneamente en fecha 09/03/2020.

Art.2°:

La presente erogación será imputada al Anexo 1, Inc.3, Pda Ppal. 05, Item 02, Subitem 07:
DEVOLUCIONES VARIAS.

Art.3°:

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

Art.4°:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

TIO PUJIO, 21 de Mayo de 2.020.

Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI –
INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

-.DECRETO N° 056 /2020.-

VISTO:

La presentación de diversos Certificados Médicos, realizada desde el día 02/01/2020 por el Agente Municipal **Alberto Rubén SALVADOR**;

Y CONSIDERANDO:

Que el nombrado, mediante Decreto N° 135/2019 fue incluido en el beneficio de Licencia por Enfermedades de Tratamiento Prologando desde el día 20 de Agosto de 2020, por “Lumbociatalgia”, haciendo uso de la misma hasta el día 24/11/2019 inclusive;

Que, desde el mes de Enero de 2020, el Agente SALVADOR, justificó inasistencias por enfermedad, los días 02 y 03 de Enero; 10 al 29 de Febrero y 01 al 11 de Marzo inclusive, con certificados médicos por “Lumbociatalgia”;

Que, en virtud a la vigencia del Decreto N° 135/2019, los días de inasistencia referidos, deben ser incluidos dentro de la Licencia por Enfermedad de Largo Tratamiento oportunamente concedida;

POR ELLO Y USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE DE TIO PUJIO DECRETA

Art. 1°:

INCLUIR dentro del beneficio de Licencia por Enfermedad de Tratamiento Prologado, otorgado mediante Decreto N° 135/1019 al Agente Municipal **Alberto Rubén SALVADOR** D.N.I N° 13.912.077, las inasistencias justificadas con los respectivos certificados médicos que obran en su legajo personal, correspondiente a los días los días 02 y 03 de Enero; 10 al 29 de Febrero y 01 al 11 de Marzo inclusive.

Art. 2°:

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

Art. 3°:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujío, 28 de Mayo de 2020.

Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI –
INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1214 /2.020

ART.1°:

RATIFICAR lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 048/2020 de fecha 30/04/2020, con todos sus Anexos (I, II, III y IV), los que forman parte integrante del mismo, COMPROMETIENDOSE a ejercer el Poder de Policía de contralor de la debida ejecución y cumplimiento de los mismos.

ART.2°:

El Departamento Ejecutivo, a través del Área de Seguridad Ciudadana, dispondrá los medios necesarios para el cumplimiento de los objetivos indicados en el Decreto aludido.

ART. 3°:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO A CINCO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.

Refrendado: Sra. Elizabeth Noemi AVILA-
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE.